

cidad de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del contador eléctrico marca «Metrega», modelo ST33, aprobado por Resolución de 15 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

La Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de caducidad, 29 de noviembre de 1998, a favor de la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», de la citada aprobación de modelo del contador eléctrico, modelo ST33, para energía reactiva, trifásico, simple tarifa, doble aislamiento, $3 \times 220/380$ V, 2,5 (7,5) A, 50 Hz, sobrecargable al 300 por 100.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo. Al igual que aquélla, esta Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 24 de noviembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

2929

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del contador eléctrico marca «Metrega», modelo ST34, otorgada a la firma «Metrega, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 02E04.

Vista la petición interesada por la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Angli, número 6, bajos, de Barcelona, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del contador eléctrico marca «Metrega», modelo ST34, aprobado por Resolución de 15 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

La Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de caducidad, 29 de noviembre de 1998, a favor de la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», de la citada aprobación de modelo del contador eléctrico, modelo ST34, para energía activa, trifásico, cuatro hilos, doble aislamiento, $3 \times 220/380$ V, 15 (60) A, 50 Hz.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo. Al igual que aquélla, esta Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 24 de noviembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

2930

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del contador eléctrico marca «Metrega», modelo ST33R, otorgada a la firma «Metrega, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 02E04.

Vista la petición interesada por la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Angli, número 6, bajos, de Barcelona, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del contador eléctrico marca «Metrega», modelo ST33R, aprobado por Resolución de 15 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

La Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990,

de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de caducidad, 29 de noviembre de 1998, a favor de la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», de la citada aprobación de modelo del contador eléctrico, modelo ST33R, para energía reactiva, trifásico, simple tarifa, doble aislamiento, $3 \times 220/380$ V, 2,5 (7,5) A, 50 Hz.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo. Al igual que aquélla, esta Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 24 de noviembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

2931

DECRETO 274/1998, de 17 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Martinete, en Navafría (Segovia).

El Martinete, situado en el pie de monte de la vertiente norte de la sierra de Guadarrama, junto al río Cega, constituye un singular ejemplo de establecimiento preindustrial para batido y modelado de cobre; se ha venido utilizando desde el siglo XIX hasta la actualidad.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 10 de junio de 1998, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Martinete, en Navafría (Segovia).

Con fecha 6 de septiembre de 1998 la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura; visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 17 de diciembre de 1998, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Martinete, en Navafría (Segovia).

Artículo 2. Entorno de protección.

Situado en la parcela comunal 334 del polígono 3 de Navafría, la zona afectada por el monumento se define con los límites siguientes: Oeste, por el río Cega; este, por el camino del pontón hasta su confluencia; al sur, con el río Cega, y al norte, el arroyo de la Mata desde el cruce con el camino del Pontón o del Martinete hasta su desembocadura en el río Cega.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 17 de diciembre de 1998.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

2932

DECRETO 275/1998, de 17 de diciembre, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado el Monasterio de Santa María de las Huelgas, en Valladolid.

El Monasterio de Santa María de las Huelgas, en Valladolid, fue declarado monumento por Decreto de 3 de junio de 1931.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 13 de febrero de 1998, incoó expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor del Monasterio de Santa María de las Huelgas, en Valladolid.

Con fecha 31 de marzo de 1998 la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida delimitación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto delimitar el entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura; visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 17 de diciembre de 1998, dispongo:

Artículo 1.

Se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado el Monasterio de Santa María de las Huelgas, en Valladolid.

Artículo 2. *Entorno de protección.*

El entorno abarca la totalidad de la manzana donde está ubicado el monumento. Manzana delimitada por las calles: Alamillos, Huelgas, Estudios, Colón y avenida Ramón y Cajal.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 17 de diciembre de 1998.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

2933

DECRETO 288/1998, de 30 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio de los Aguado-Pardo (Casa de los Junco), en Palencia.

El Palacio de los Aguado-Pardo (Casa de los Junco) es el único exponente de arquitectura civil de época barroca conservado en la ciudad de Palencia.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 12 de junio de 1998, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del Palacio de los Aguado-Pardo (Casa de los Junco), en Palencia.

Con fecha 27 de agosto de 1998, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 30 de diciembre de 1998, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio de los Aguado-Pardo (Casa de los Junco), en Palencia.

Artículo 2. *Entorno de protección.*

Comprenderá los edificios colindantes de la manzana en que se encuentra el inmueble de referencia y el enfrente de la calle Valentín Calderón. Así el entorno estará delimitado por las siguientes fincas:

Calle Ignacio Martínez de Azcoitia, fincas de los números 1, 3 y 5.
Calle Mayor Principal, finca número 17.

Calle Valentín Calderón, fincas de los números 1, 2 y 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Soria, 30 de diciembre de 1998.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

UNIVERSIDADES

2934

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, de la Universidad Oberta de Cataluña, por la que se ordena la publicación de la corrección de errores observados en el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Psicopedagogía.

De conformidad con lo que disponen los artículos 10.2 y 11.1 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen directrices generales comunes de los Planes de Estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Publicado el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Psicopedagogía en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de 17 de enero de 1996, y habiendo detectado un error en la documentación remitida al «Boletín Oficial del Estado» que aparece en la página 1270, cuyo texto no se corresponde con el homologado por el Consejo de Universidades por Acuerdo de la Comisión Académica, he resuelto ordenar la publicación de la correspondiente corrección.

En la página 1270, el desglose de créditos de la asignatura optativa Formación Profesional debe ser el siguiente: Totales, 4,5 cr.; teóricos, 3; prácticos/clínicos, 1,5 cr.

Barcelona, 20 de enero de 1999.—El Rector, Gabriel Ferraté i Pascual.